Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

40 cantabria años de autonomía

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE URETEROSCOPIOS Y MATERIALES VARIOS PARA EL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". HV/2022/0/0013

CUADRO DE CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 3

1. ÓRGANO DE CONTRATACION. 3
2. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. 3
3. OBJETO DEL CONTRATO (ARTÍCULO 99 LCSP): 4
4. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS (ARTÍCULOS 142 Y 145.7 LCSP). 6
5. ASPECTOS ECONÓMICOS. 7
6. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS. 11
7. MODIFICACIÓN (ARTÍCULO 204 LCSP): 12
8. CAMBIOS DE REFERENCIA. 13
9. VIGENCIA (ARTÍCULO 29 LCSP). 13
10. GARANTÍA. 13
11. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR. 14
12. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR ARCHIVOS A, B Y C. 16
13. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. - DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. 19
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE ADJUDICACION (ARTÍCULOS 145 Y 146 LCSP) 19
15. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. 24
16. EL PRECIO (ARTÍCULO 198 LCSP). 24
17. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN. 25
18. CESIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DATOS (ARTÍCULO 122.2 DE LA LCSP). 27
19. PLAZO DE GARANTÍA (ARTÍCULO 210 LCSP): 28
20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES. 28
21. CLAUSULAS DE INCLUSIÓN OBLIGATORIA DE ACUERDO AL DECRETO 75/2019, DE 23 DE MAYO. 29
22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (ARTÍCULO 202 LCSP). 30
23. REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL. 31
24. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 32
25. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. 32
26. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN). 32
27. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ARTÍCULO 138 LCSP). 33

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO 34

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS 34

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION 35

2. MODALIDAD CONTRACTUAL. 35
3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. 35
4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR. 36
5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR 41
6. MESA DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 44

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. (ARTÍCULO 150.2 LCSP) 44
8. PLAZO DE ADJUDICACIÓN (ARTÍCULO 158 LCSP). 46
9. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS PROVISIONALES (ARTÍCULO 106 LCSP). 46
10. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. 46

III. FORMALIZACIÓN 47

11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 47
12. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. 48

IV. EFECTOS DEL CONTRATO 48

13. ENTREGA Y RECEPCIÓN 48
14. GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN (ARTÍCULO 304 LCSP). 48
15. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA (ARTÍCULO 305 LCSP). 49
16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 49
17. JURISDICCION COMPETENTE 50

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Nº EXPEDIENTE HV/2022/0/0013

CUADRO DE CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. ÓRGANO DE CONTRATACION.

El Director Gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (HUMV), en virtud de la delegación de competencias de la Resolución de 07 de octubre de 2015 del Director Gerente del SCS.

1.1. Unidad Administrativa Gestora: Subdirección de Gestión HUMV (Subdirección con competencia en contratación).

1.2. Responsable del contrato: Jefe de Urología del HUMV.

Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que corresponden a otros órganos, y particularmente a la unidad administrativa encargada del seguimiento y de la ejecución del contrato, corresponde al responsable del contrato, entre otras, realizar las funciones siguientes:

- Controlar la correcta ejecución del contrato.
- Dictar instrucciones para la correcta realización de la prestación.
- Supervisar las obligaciones asumidas por el contratista.
- Comunicar al órgano de contratación cualquier cuestión relevante en relación a incidencias o incumplimientos de las cláusulas sociales incorporadas en el contrato.
- Proponer la aplicación de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato.
- Proponer suspensión y resolución del contrato o adopción de otras medidas para garantizar su cumplimiento.
- Proponer modificaciones.
- Requerir al contratista datos relativos a las condiciones laborales de los trabajadores.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.
- Informar al órgano de contratación sobre cualquier otra anomalía que observe en el contrato durante la ejecución.

1.3. Autor Pliego de Prescripciones Técnicas: Jefe de Servicio de Urología del HUMV.

1.4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 12/2002, de 21 de febrero, será preceptiva la **autorización del Consejo de Gobierno** para la celebración del contrato.

2. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

2.1. Forma de tramitación: Ordinaria (artículo 131.2 LCSP).

2.2. Contrato sujeto a regulación armonizada: SI (artículo 21.1 b) LCSP).

2.3. Procedimiento de Adjudicación: Abierto mediante pluralidad de criterios (artículos 131.2 y 156 a 158 LCSP)

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

2.4. Tipo de contrato: Contrato de suministros (artículo 16 LCSP).

Motivación: memoria justificativa apartado 4.

3. OBJETO DEL CONTRATO (artículo 99 LCSP):

3.1. Objeto:

Las prestaciones están formadas por el suministro de ureteroscopios y material diverso para el servicio de Urología del HUMV.

El número de unidades a suministrar no se establecen con exactitud, estableciéndose una estimación, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración en los términos establecidos por el artículo 16.1.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Como prestaciones accesorias, también están incluidos en el objeto del contrato, se incluye el arrendamiento y mantenimiento de los equipos que se enuncian:

- Lote 1: 1 monitor y dispositivo necesario para la visualización adecuada del procedimiento.
- Lote 2: 1 monitor y dispositivo necesario para la visualización adecuada del procedimiento.
- Lote 8: 1 consola laser necesaria para realizar el adecuado tratamiento.

Los términos de las prestaciones se individualizan en el pliego de prescripciones técnicas.

3.2. Contrato dividido en lotes (artículo 99 LCSP): SI.

Se establecen los siguientes lotes:

LOTE 1. URETEROSOCOPIO FLEXIBLE DESECHABLE. 9.5FR.
LOTE 2. URETEROSOCOPIO FLEXIBLE DESECHABLE. 8.7FR.
LOTE 3. ESFINTER URINARIO ARTIFICIAL.
LOTE 4. RETRACTOR DESECHABLE.
LOTE 5. PROTESIS DE PENE.
LOTE 6. EQUIPAMIENTO PARA NEUROMODULACION DE RAICES SACRAS.
LOTE 7. MALLA INCONTINENCIA MASCULINA
LOTE 8. FIBRA LASER HOLMIO.

- Número de lotes a los que puede ofertar: todos.
- Número de lotes de los que puede resultar adjudicatario: todos.
- Cada lote será considerado un contrato.

Motivación: memoria justificativa apartado 7.

3.3. Necesidades e idoneidad del contrato (artículo 28 LCSP).

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

El presente contrato tiene por objeto el suministro de diversos materiales de uso habitual en el Servicio de Urología del Hospital Universitario Valdecilla.

Los lotes 1 y 2 se refieren a ureteroscopios flexibles desechables. Se realizan aproximadamente 200 cirugías anuales que precisan estos materiales. Dado que el tamaño y localización de los cálculos a lo largo del tracto urinario es variable así como la morfología, longitud y calibre del uréter también lo es parece razonable disponer de al menos 2 tipos de ureteroscopios cuyas características si bien son parecidas, son diferentes en algunos puntos importantes para facilitar la técnica quirúrgica de forma que sea más rápida, segura y con menor tasa de restos litiásicos.

Los lotes 3, 4 y 5 se refieren a prótesis de esfínter urinario artificial y peneanas con su material imprescindible para una correcta y segura cirugía. La complejidad y variabilidad de tamaños tanto de la uretra como del pene así como de la presión necesaria obliga a que se disponga de diversos tamaños y reservorios con diferentes rangos de presión.

El lote 6 se refiere a la neuromodulación sacra, técnica utilizada para la disfunción miccional crónica que venimos realizando desde 2003. Dada la evolución de los sistemas y la alta variabilidad de los pacientes se requiere que se disponga de un elevado arsenal de elementos acordes según las características de cada paciente.

El lote 7 se refiere a mallas de reposicionamiento en incontinencia masculina leve-moderada. Las características de dicha malla son fundamentales para un resultado correcto.

El lote 8 se refiere al suministro de fibras de laser Holmio. El láser Holmio es fundamental para el tratamiento quirúrgico de la litiasis urinaria. La disponibilidad de equipos que permitan varios efectos mejora sensiblemente el tratamiento de la misma al permitir diversas formas de fragmentación adecuadas al tipo de cálculo, localización del mismo, y vía de abordaje. Para la enucleación prostática (HOLEP) se precisa láser Holmio de altas prestaciones con una potencia mínima de 50W.La ventaja de Holep frente a otras cirugías convencionales de próstata (RTU y adenomectomía abierta) en la menor estancia postoperatoria, menor número de complicaciones y de transfusiones. Evidentemente el uso de Holep en cirugía prostática hará disminuir el número de asas de resector.

Con el objetivo de optimizar la utilización del láser se incluyen accesorios directamente relacionados con su uso como son el extractor de fibras ajustables, cuchillas de corte y gafas en caso del láser Holmio.

En cuanto a su contenido, como se justifica a lo largo del presente pliego y de la memoria justificativa, el establecimiento de los lotes y su cuantificación ha sido establecido atendiendo a los consumos del año 2021/2022.

Respecto al suministro en arrendamiento del monitor y dispositivo en los lotes 1 y 2 y la consola laser en el lote 8 debe tenerse en cuenta que dicha prestación deben contratarse de forma conjunta con el suministro del fungible. En la técnica médica actual un equipo necesita un fungible y el fungible necesita el equipo, ninguno de los dos funciona de forma independiente. Las empresas, salvo excepciones contadas, fabrican equipos compatibles única y exclusivamente con el fungible de la misma marca. Ese es un hecho al que no puede sustraerse esta licitación.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Si el hospital adquiriese el uso de los laser mediante un procedimiento abierto, la compra del fungible debería realizarse obligatoriamente al mismo proveedor, lo que nos abocaría a un procedimiento negociado sin publicidad. La otra opción, convocar la licitación de un material fungible sin disponer del equipo también es ineficiente. Una vez adjudicado el fungible para el equipo "X"; de nuevo mediante un procedimiento negociado por exclusividad para la adquisición del uso de los monitores.

Se considera que no existe discriminación ni se levanta barrera alguna a los licitadores, más bien, al contrario, se intenta salvar los obstáculos que plantea la adquisición del uso de equipos cuyo fungible sólo puede ser de la misma marca que los equipos.

Respecto a la formación del personal en la técnica HOLEP, a juicio de este órgano de contratación, cualquier nuevo equipo técnico exige de la correspondiente formación del personal del hospital que lo vaya a utilizar, solo de esta forma se conseguirá la mejor utilización posible; asimismo, se entiende que dicha formación debe ser realizada por el suministrador de los equipos, empresa con la mejor cualificación técnica para ello.

De acuerdo a lo expuesto se considera justificada adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones enunciadas; y su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato (artículo 116 LCSP).

El HUMV para cubrir las necesidades expuestas considera oportuno utilizar un procedimiento abierto.

Al respecto el Tribunal de Cuentas ha venido señalando que

> *Ciertamente, en los contratos cuyas prestaciones se vienen efectuando periódicamente resulta especialmente relevante justificar la necesidad de la contratación, no solo en sí misma, sino con indicación de los motivos por los que se acude a la contratación externa y no se presta con medios propios, con el fin de determinar con precisión la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, no considerándose suficiente por si sola la fundamentación de la contratación en el hecho de que tales prestaciones se vengan contratando con anterioridad.*

En el presente contrato no existe la posibilidad material de acudir a la prestación por medios propios, ni la tramitación de contrato de distinta naturaleza al de suministro. Desde esta perspectiva queda acreditada suficientemente la idoneidad de la licitación y del tipo de contrato.

Por todo ello, a los efectos del artículo 28 LCSP se entiende justificado en el expediente la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer las necesidades del HUMV.

3.3.1. Nomenclatura CPV (artículo 2.4 LCSP):

- 33140000-3 Material médico fungible.

4. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS (artículos 142 y 145.7 LCSP).

4.1. Se admiten variantes: No

4.2. Se admiten mejoras: Si.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

- Lotes 3, 4, 5 y 6: apoyo técnico al implante y seguimiento.

Esta mejora consistirá en el suministro de material docente al paciente respecto al implante, tanto en consulta como para el manejo del postoperatorio, y en la presencia de personal del contratista en el momento del implante cuando sea requerido por facultativo del HUMV.

- Lote 6: mejoras en el tamaño y peso del generador código 609241 GENERADOR DE IMPULSOS NO RECARGABLE REUROMODULACIÓN.

Esta mejora consistirá en el ofrecimiento de un generador de menor tamaño y de menor peso lo que redundará en la usabilidad del producto.

5. ASPECTOS ECONÓMICOS.

5.1. Presupuesto de licitación.

5.1.1. Cuantía del contrato.

La cuantía del contrato es estimativa, sin que la Administración esté obligada a definir con exactitud su cuantía por estar subordinadas las prestaciones a realizar a las necesidades reales (artículo 16.3 a) LCSP).

5.1.2. Coste de las prestaciones.

Para las unidades estimadas se ha atendido a los datos reales de consumo que constan en los sistemas informáticos del HUMV en el periodo comprendido entre el 1/01/2021 a 31/12/2021.

A partir de estos consumos se ha introducido un incremento de las unidades previstas sobre las consumidas que servirá de stock de seguridad, con la finalidad de evitar el riesgo de agotar el presupuesto.

A partir de este planteamiento se ha estimado el siguiente consumo para 24 meses (demanda).

LOTES	COD. HUMV	NOMBRE	CONSUMO ESTIMADO
1	614751	URETEROSCOPIO FLEXIBLE DE UN SOLO USO 9.5 FR	200
2	618734	URETEROSCOPIO FLEXIBLE DE UN SOLO USO 8.7 FR	200
3	612768	BOMBA DE CONTROL ESFINTER URINARIO	20
	612769	BALON REGULADOR PRESION ESFINTER URINARIO	20
	612770	MANGUITO OCLUSIVO URETRAL	20
	612771	KIT DE ACCESORIOS PARA EL IMPLANTE ESFINTER URINARIO ARTIFICIAL	20
	092500	KIT DE DESACTIVACION ESFINTER URINARIO.	10
4	619694	RETRACTOR DESECHABLE	60
5	619691	CILINDROS PROTESIS DE PENE	40
	619692	RESERVORIO PROTESIS DE PENE	40
	619693	KIT ACCESORIOS PARA EL IMPLANTE PROTESIS DE PENE	40
	619695	KIT DE EXTENSORES PROXIMALES PROTESIS DE PENE	40
	619696	KIT DE DILATADORES DE CUERPO CAVERNOSO DESECHABLE	40

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

	619697	CILINDROS Y RESERVORIO PROTESIS DE PENE 2 COMPONENTES	6
	619699	CILINDROS PROTESIS MALEABLE	10
	619701	RESERVORIO PLANO PROTESIS DE PENE	40
6	605212	KIT ELECTRODO TETRAPOLAR MRI o compatible con RNM PARA EVALUACIÓN AVANZADA CON GENERADOR NO RECARGABLE	40
	609241	GENERADOR DE IMPULSOS NO RECARGABLE NEUROMODULACION	40
	617548	PROGRAMADOR PACIENTE PARA NEUROESTIMULACION	50
	617549	NEUROESTIMULADOR EXTERNO.	50
	617550	EXTENSIÓN PERCUTÁNEA DEL ELECTRODO TETRAPOLAR PARA EVALUACIÓN AVANZADA CON GENERADOR NO RECARGABLE.	50
	618516	MALLA REABSORVIBLE FARMOACTIVA PARA PROTECCION DEL GENERADOR	40
	618547	ELECTRODO MONOPOLAR PARA EVALUACIÓN BÁSICA NEUROMODULACION.	40
	618548	KIT PARA EVALUACIÓN BÁSICA NEUROMODULACION.	50
	619702	GENERADOR DE IMPULSOS RECARGABLE NEUROMODULACION	10
	619703	KIT ELECTRODO TETRAPOLAR MRI o compatible con RNM PARA EVALUACIÓN AVANZADA CON GENERADOR RECARGABLE	10
	619704	EXTENSION PERCUTANEA DEL ELECTRODO TRETAPOLAR PARA EVALUACION AVANZADA CON GENERADOR RECARGABLE	10
	619705	KIT SISTEMA DE RECARGA NEUROMODULACION	10
	619728	CINTURON SISTEMA DE RECARGA PARA ESTIMULADOR TALLA S, M, L, XL.	10
7	619700	MALLA INCONTINENCIA MASCULINA	10
8	615134	FIBRA LASER HOLMIO PARA LITOTRICIA Y ENUCLEACION PROSTATICA	250
	619790	FIBRA LASER HOLMIO ANTI-RETROPROPULSION PARA LITOTRICIA Y ENUCLEACION PROSTATICA	200
	619791	FIBRA LASER HOLMIO 550 MICRAS ANTI-RETROPROPULSION PARA LITOTRICIA Y ENUCLEACION PROSTATICA	100

En la determinación del precio unitario por artículo se han tenido en cuenta el **coste del suministro en régimen de arrendamiento y mantenimiento** de

- Lote 1: 1 monitor y dispositivo necesario para la visualización adecuada del procedimiento.

  A estos efectos el coste del precio del equipo se ha establecido en 26.000 euros, repercutiéndose en el precio unitario el coste del arrendamiento y mantenimiento anual valorado en 2.600. El arrendamiento se valora en 2.340 € año/año y el mantenimiento en 260 €/año.

- Lote 2: 1 monitor y dispositivo necesario para la visualización adecuada del procedimiento.

  A estos efectos el coste del precio del equipo se ha establecido en 7.250 euros, repercutiéndose en el precio unitario el coste del arrendamiento y mantenimiento anual valorado en 726. El arrendamiento se valora en 650 € año/año y el mantenimiento en 220 €/año.

- Lote 8: 1 consola laser necesaria para realizar el adecuado tratamiento.

  A estos efectos el coste del precio del equipo se ha establecido en 190.000 euros, repercutiéndose en el precio unitario el coste del arrendamiento y mantenimiento anual valorado en 19.000. El arrendamiento se valora en 17.100 € año/año y el mantenimiento en 1.900 €/año.

Así mismo, en la determinación del precio unitario del lote 8 por artículo se han tenido en cuenta el **coste de la formación del personal.**

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

	2023	2024	2025
Horas formación	10	15	5
Coste formación S/IVA	700,00	1.050,00	350,00
Coste formación C/IVA	847,00	1.270,50	423,50

Atendiendo a todo lo expuesto se establece el siguiente precio unitario:

LOTES	COD. HUMV	NOMBRE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TIPO DE IVA
1	614751	URETEROSCOPIO FLEXIBLE DE UN SOLO USO 9.5 FR	850,00	21%
2	618734	URETEROSCOPIO FLEXIBLE DE UN SOLO USO 8.7 FR	850,00	21%
3	612768	BOMBA DE CONTROL ESFINTER URINARIO	5.168,00	10%
	612769	BALON REGULADOR PRESION ESFINTER URINARIO	1.647,00	10%
	612770	MANGUITO OCLUSIVO URETRAL	1.297,00	10%
	612771	KIT DE ACCESORIOS PARA EL IMPLANTE ESFINTER URINARIO ARTIFICIAL	285,00	10%
	092500	KIT DE DESACTIVACION ESFINTER URINARIO.	146,00	10%
4	619694	RETRACTOR DESECHABLE	195,00	21%
5	619691	CILINDROS PROTESIS DE PENE	7.120,00	10%
	619692	RESERVORIO PROTESIS DE PENE	1.102,00	10%
	619693	KIT ACCESORIOS PARA EL IMPLANTE PROTESIS DE PENE	273,00	10%
	619695	KIT DE EXTENSORES PROXIMALES PROTESIS DE PENE	206,00	10%
	619696	KIT DE DILATADORES DE CUERPO CAVERNOSO DESECHABLE	110,00	21%
	619697	CILINDROS Y RESERVORIO PROTESIS DE PENE 2 COMPONENTES	6.586,00	10%
	619699	CILINDROS PROTESIS MALEABLE	1.734,00	10%
	619701	RESERVORIO PLANO PROTESIS DE PENE	1.480,00	10%
6	605212	KIT ELECTRODO TETRAPOLAR MRI o compatible con RNM PARA EVALUACIÓN AVANZADA CON GENERADOR NO RECARGABLE	2.769,00	10%
	609241	GENERADOR DE IMPULSOS NO RECARGABLE NEUROMODULACION	7.540,98	10%
	617548	PROGRAMADOR PACIENTE PARA NEUROESTIMULACION	1.304,00	10%
	617549	NEUROESTIMULADOR EXTERNO.	300,00	21%
	617550	EXTENSIÓN PERCUTÁNEA DEL ELECTRODO TETRAPOLAR PARA EVALUACIÓN AVANZADA CON GENERADOR NO RECARGABLE.	365,00	10%
	618516	MALLA REABSORVIBLE FARMOACTIVA PARA PROTECCION DEL GENERADOR	1.200,00	10%
	618547	ELECTRODO MONOPOLAR PARA EVALUACIÓN BÁSICA NEUROMODULACION.	141,00	10%
	618548	KIT PARA EVALUACIÓN BÁSICA NEUROMODULACION.	296,00	10%
	619702	GENERADOR DE IMPULSOS RECARGABLE NEUROMODULACION	11.900,00	10%
	619703	KIT ELECTRODO TETRAPOLAR MRI o compatible con RNM PARA EVALUACIÓN AVANZADA CON GENERADOR RECARGABLE	2.769,00	10%
	619704	EXTENSION PERCUTANEA DEL ELECTRODO TRETAPOLAR PARA EVALUACION AVANZADA CON GENERADOR RECARGABLE	365,00	10%
	619705	KIT SISTEMA DE RECARGA NEUROMODULACION	1.486,39	21%
	619728	CINTURON SISTEMA DE RECARGA PARA ESTIMULADOR TALLA S, M, L, XL.	60,00	21%
7	619700	MALLA INCONTINENCIA MASCULINA	2.354,00	10%
8	615134	FIBRA LASER HOLMIO PARA LITOTRICIA Y ENUCLEACION PROSTATICA	296,00	21%
	619790	FIBRA LASER HOLMIO ANTI-RETROPROPULSION PARA LITOTRICIA Y ENUCLEACION PROSTATICA	425,00	21%

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

	619791	FIBRA LASER HOLMIO 550 MICRAS ANTI-RETROPROPULSION PARA LITOTRICIA Y ENUCLEACION PROSTATICA	1.020,00	21%

Motivación: memoria justificativa apartado 11.1.

5.1.3. Se establece el siguiente presupuesto máximo de licitación (Disposición adicional trigésima tercera LCSP).

LOTES	PBL/SIN IVA	PBLTOTAL/CON IVA
LOTE 1. URETEROSOCOPIO FLEXIBLE DESECHABLE. 9.5FR:	170.000,00	205.700,00
LOTE 2. URETEROSOCOPIO FLEXIBLE DESECHABLE. 8.7FR	170.000,00	205.700,00
LOTE 3.ESFINTER URINARIO ARTIFICIAL	169.400,00	186.340,00
LOTE 4. RETRACTOR DESECHABLE.	11.700,00	14.157,00
LOTE 5. PROTESIS DE PENE	468.496,00	515.829,60
LOTE 6. EQUIPAMIENTO PARA NEUROMODULACION DE RAICES SACRAS.	745.093,10	822.953,44
LOTE 7. MALLA INCONTINENCIA MASCULINA	23.540,00	25.894,00
LOTE 8 .FIBRA LASER HOLMIO	261.592,00	316.526,32
TOTAL	**2.019.821,10**	**2.293.100,36**

A todos los efectos, se entenderá que en el importe máximo del presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

Motivación: memoria justificativa apartado 11.1.

5.1.4. Distribución por anualidades:

LOTES	2023	2024	2025	TOTAL
LOTE 1. URETEROSOCOPIO FLEXIBLE DESECHABLE. 9.5FR:	93.593,50	102.850,00	9.256,50	205.700,00
LOTE 2: URETEROSOCOPIO FLEXIBLE DESECHABLE. 8.7FR	93.593,50	102.850,00	9.256,50	205.700,00
LOTE 3.ESFINTER URINARIO ARTIFICIAL	83.772,70	93.170,00	9.397,30	186.340,00
LOTE 4. RETRACTOR DESECHABLE.	6.370,65	7.078,50	707,85	14.157,00
LOTE 5 PROTESIS DE PENE	226.098,40	257.914,80	31.816,40	515.829,60
LOTE 6. EQUIPAMIENTO PARA NEUROMODULACION DE RAICES SACRAS.	359.862,53	411.476,72	51.614,19	822.953,44
LOTE 7. MALLA INCONTINENCIA MASCULINA	10.357,60	12.947,00	2.589,40	25.894,00
LOTE 8. FIBRA LASER HOLMIO	143.165,99	158.263,16	15.097,17	316.526,32
Total general	**1.016.814,87**	**1.146.550,18**	**129.735,31**	**2.293.100,36**

5.1.5. Valor estimado del contrato (VE) (artículo 101 LCSP).

- Duración inicial: 2 años.
- Modificación: 20%.
- Prórroga: 3 años.
- Valor estimado: 6.059.463,30 €.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

LOTES	CONTRATO INICIAL	MODIFICACIÓN	PRORROGA	VE
1	170.000,00	34.000,00	306.000,00	510.000,00
2	170.000,00	34.000,00	306.000,00	510.000,00
3	169.400,00	33.880,00	304.920,00	508.200,00
4	11.700,00	2.340,00	21.060,00	35.100,00
5	468.496,00	93.699,20	843.292,80	1.405.488,00
6	745.093,10	149.018,62	1.341.167,58	2.235.279,30
7	23.540,00	4.708,00	42.372,00	70.620,00
8	261.592,00	52.318,40	470.865,60	784.776,00
TOTAL	2.019.821,10	403.964,22	3.635.677,98	**6.059.463,30**

Motivación: memoria justificativa apartado 11.2.

5.1.6. Sistema de determinación del precio (artículo 102. 4 LCSP).

El precio de adjudicación se determinará mediante precios unitarios de los bienes a suministrar.

El precio se determina a través del precio unitario correspondiente a la prestación principal y económicamente más importante: el suministro de artículos, siendo el coste de los suministros en régimen de arrendamiento objeto de repercusión en el coste de la prestación principal en cada lote.

El coste unitario ha sido establecido atendiendo al precio de adquisición por parte del HUMV de los artículos durante el ejercicio 2022.

El número de unidades a suministrar es estimado, por estar subordinado a las necesidades del HUMV (artículo 16.3 a) LCSP).

Cualquier variación a la baja, según las necesidades reales, no limitará las obligaciones del contratista ni dará lugar a compensación económica alguna.

Las cuantías consignadas anteriormente no genera derechos al proveedor que resulten adjudicatario ni obligaciones para el HUMV.

Motivación: memoria justificativa apartado 11.3.

5.1.7. Revisión de precios (artículo 103 LCSP): No.

5.1.8. Determinación de costes (artículo 100 LCSP): No.

Motivación: memoria justificativa apartado 11.6.

6. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

6.1. Tramitación presupuestaria: anticipada.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Pág 11/76

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

6.2. Aplicaciones presupuestarias:

- 11.20 312 A 221.64. Implantes.
- 11.20 312 A 221.69. Otro material sanitario.

6.3. Distribución Plurianual:

EPIGRAFE	2023	2024	2025	TOTAL
221.64	686.461,88	782.587,02	96.125,14	1.565.174,04
221.69	330.352,99	363.963,16	33.610,17	727.926,32

Motivación: memoria justificativa apartado 6.

Autorización de compromiso de gasto plurianual Nº **2022/SCS/97 (2022/484)**

7. MODIFICACIÓN (artículo 204 LCSP):

7.1. Posibilidad de modificación: SI

7.2. Condiciones:

A los efectos de lo previsto en la Disposición Adicional 33ª LCSP, en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas en lo que se refiere al suministro se tramitará la modificación del contrato. Esta circunstancia deberá ser acreditada suficientemente en el expediente que se tramite al efecto. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje del precio que como máximo puede modificarse: 20 %.

Motivación: memoria justificativa apartado 10.

7.3. Procedimiento:

Se someterá a lo establecido en el artículo 191 y 207 LCSP, y al artículo 176 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo necesario:

- Propuesta motivada del responsable del contrato.
- Audiencia al contratista.
- Informe de la Unidad de Asesoramiento Jurídico del órgano de contratación.
- Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno.
- Acuerdo de aprobación del expediente.
- Formalización de la modificación en documento administrativo.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

8. CAMBIOS DE REFERENCIA.

Si durante la vigencia del contrato se innovaran o mejoraran las características ofertadas del producto, de manera que redunden en una mejora para los pacientes y/o para los profesionales que utilizan el material, se podrán sustituir las referencias ofertadas, siempre y cuando no supongan un cambio en la naturaleza y funcionalidad del producto y se mantengan sin variar los precios unitarios, previa solicitud a la Unidad de contratación, conformidad del responsable del contrato y autorización del órgano de contratación.

Motivación: memoria justificativa apartado 10.

9. VIGENCIA (artículo 29 LCSP).

9.1. Plazo de vigencia del contrato:

24 meses.

9.2. Prórroga:

3 prórrogas de máximo 12 meses cada una, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 LCSP.

De acuerdo al artículo 29 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Motivación: memoria justificativa apartado 9.

10. GARANTÍA.

10.1. Provisional (artículo 106 LCSP): No.

10.2. Definitiva (artículo 107.3 LCSP):

- 5% del presupuesto base de licitación sin IVA.
- Puede constituirse mediante retención del precio: No.
- Importes por lotes:

LOTE	GARANTIA
1	8.500,00
2	8.500,00
3	8.470,00
4	585,00

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

5	23.424,80
6	37.254,66
7	1.177,00
8	13.079,60

10.3. Régimen de devolución y cancelación de la garantía: será de aplicación el régimen previsto por la LCSP.

11. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

No podrán contratar con los órganos de contratación del sector público autonómico, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o aquellas otras que establezca la legislación vigente en esta materia (Decreto 75/2019, de 23 de mayo).

11.1. Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).

Criterio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Medio de acreditación: mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autoriza a acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (artículo 86.1 LCSP).

Requisito mínimo: el volumen anual de negocio exigido será el valor estimado de una anualidad media de cada lote.

LOTES	SOLVENCIA
1	102.000,00
2	102.000,00
3	101.640,00
4	7.020,00
5	281.097,60
6	447.055,86
7	14.124,00
8	156.955,20

Motivación: memoria justificativa apartado 12.1.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

11.2. Solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP):

Criterio: Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años incluyendo importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Medio de acreditación: los suministros efectuados se acreditarán de acuerdo al artículo 89.1 a) LCSP.

Al objeto de acreditar que se trata de suministros de igual o similar naturaleza el licitador propuesto por la mesa de contratación en el trámite del artículo 150.2 LCSP deberá adjuntar, junto a los certificados de buena ejecución, una declaración responsable en la que se detalle el CPV correspondiente a cada suministro acreditado.

Requisito mínimo: se deberá acreditar un mínimo de tres certificados de buena ejecución en cualquiera de los últimos tres años en el que se especifiquen suministros de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Motivación: memoria justificativa apartado 12.2.

11.3. Condiciones de solvencia de acuerdo con el Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1.- Obligaciones a cumplir con carácter previo a la formalización del contrato.

a. "Como condición de solvencia adicional, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre contratos del sector público, en los contratos de obras, de servicios, concesión de obras y concesión de servicios, así como en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, los licitadores especificarán, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. En este sentido, deberán aportar una relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato. Alternativamente, y en su caso, declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y de las que aporta sus datos y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.".

b. "De acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre contratos del Sector público, los órganos de contratación tomarán las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los licitadores cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por la disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la citada ley. En este sentido, aquel licitador que haya presentado la mejor oferta, tendrán que presentar la documentación que acredite el cumplimiento

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

de las citadas obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, en todos aquellos supuestos que guarden relación con el objeto del contrato".

A los efectos anteriores serán admisibles todo tipo de certificaciones y etiquetas acreditativas del cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que guarden relación con el objeto del contrato. En su defecto, se admitirá la presentación de una declaración responsable al respecto.

El licitador, en el momento de presentación de ofertas, deberá presentar declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 75/2019, de 23 de mayo.

3. Solvencia técnica.

a) "El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo y de su imagen."

b) "El licitador, en el momento de presentación de las ofertas, deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.".

El incumplimiento de estas condiciones, anteriormente acreditadas, durante la vigencia del contrato, dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

12. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR ARCHIVOS A, B y C.

La presente licitación tiene carácter electrónico (Disposición Adicional 15 LCSP).

Se recomienda el envío de todos los documentos en formato "Pdf" y firmados digitalmente.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil del contratante de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que sean presentadas por otros medios.

12.1. Contenido de las proposiciones:

- Lotes 1 y 2: La proposición se incluirá en tres archivos electrónicos.
- Resto de lotes: la proposición se incluirá en dos archivos electrónicos.

12.1.1. Archivo A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

- **Documento europeo Único de Contratación** (DEUC). La presentación del DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION (DEUC) por el licitador sirve como prueba preliminar de CUMPLIMIENTO de los

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación, conforme al artículo 140 LCSP.

El DEUC deberá realizarse mediante formulario normalizado establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, que estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que puede obtenerse en el siguiente enlace:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Asimismo se pone a disposición de los licitadores el **Anexo II.**

En especial se recuerda a los contratistas la obligación de determinar en el DEUC los lotes a los que licita.

- Modelo de Autorización del interesado para que el Servicio Cántabro de Salud pueda recabar datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria **(Anexo III).**

- Modelo de declaración responsable a los efectos de lo previsto en el Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria **(Anexo IV).**

- La empresa contratista, en el caso de estar obligada legalmente, deberá presentar el **plan de igualdad entre hombres y mujeres negociado con representantes de las personas trabajadoras**. En caso de que no presente la documentación correspondiente, será excluida de la licitación (Decreto 75/2019, de 23 de mayo).

  En caso de no estar obligado a presentar plan de igualdad deberá presentar una declaración responsable al respecto.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 150.2 de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, éstos deberán acompañar un documento europeo único de contratación (DEUC) por cada una de las empresas que se constituirán en UTE y, además, el compromiso de constitución de la unión de las empresas que participan en aquella.

12.1.2. Archivo B. Oferta respecto a criterios para cuya evaluación se requiere de un juicio de valor (aplicable a los lotes 1 y 2).

- **Anexo V. Declaración de Productos Marcado CE.**

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Al respecto deberá tenerse en cuenta la entrada en vigor, el 26 de mayo de 2021, del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) nº 178/2002 y el Reglamento (CE) nº 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo.

- **Respecto a todos los lotes** los licitadores deberán presentar la documentación técnica y los documentos comerciales (Catálogos, folletos, etc…) acreditativos de las características técnicas de los productos a suministrar.

  Atendiendo a esta documentación se evaluará el cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas de forma previa a la apertura del sobre C, **quedando excluida de la licitación aquella oferta que no cumpla con el mismo.**

- **PROCEDE ENTREGAR MUESTRAS: SI.**

Los licitadores deberán presentar 1 muestra de los artículos enunciados en la siguiente tabla según los lotes a los que se licite. En caso de que sea necesario para su valoración, se solicitaran más muestras a los licitadores.

La presentación se efectuará en el mismo envase en el que el producto sería suministrado durante la ejecución del contrato.

NOMBRE LOTES	COD. HUMV
LOTE 1 URETEROSOCOPIO FLEXIBLE DESECHABLE. 9.5FR:	**614751**
LOTE 2 URETEROSOCOPIO FLEXIBLE DESECHABLE. 8.7FR	**618734**

✓ Asimismo junto con las muestras se deberá presentar:

- Un oficio dirigido al órgano de contratación indicando la identificación del licitador y el número y el nombre del expediente, en el cual se detallarán las muestras presentadas debidamente detalladas con respecto al número de muestras presentadas, nombre técnico y código asignado al material por el HUMV **(Anexo VIII).**
- Un albarán de entrega de las muestras presentadas. En el albarán, deberán hacer constar **"MUESTRAS para la licitación HV/2022/0/0013,** y serán entregadas en el Almacén General del Hospital, **Avda de Valdecilla, 25, Planta-2, entre las Torres B y C, 39008 Santander, Cantabria.**
- Las muestras deberán ir reseñadas mediante la siguiente identificación:
  - Nombre del licitador:
  - Expediente:
  - Descripción del artículo:

✓ Las muestras presentadas se presentarán sin cargo alguno para el órgano de contratación.

✓ Las muestras deberán estar depositadas en la dirección arriba indicada, **siendo el último día (13:00 horas) de presentación el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones**.

✓ **LA NO PRESENTACIÓN DE MUESTRAS EN PLAZO SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN.**

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

- **Anexo VII.** Declaración de documentos y datos del licitador de carácter confidencial.

12.1.3. Archivo C en el caso de los lotes 1 y 2; archivo B en el caso del resto de lotes. Oferta respecto a criterios evaluables automáticamente a través de fórmulas.

- **Anexo I.A. Oferta económica.**

Se presentará una propuesta económica conforme al modelo Anexo.I.A, indicándose en ella el importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) como partida independiente.

La oferta de cada uno de los precios unitarios se presentará con dos decimales. En caso de que se presenten con más decimales se redondearán aquellas cuyo tercer decimal sea inferior a 5 a 0, y aquellas cuyo tercer decimal sea igual o superior a 5 a la centésima siguiente.

Las ofertas que excedan del precio unitario máximo establecido serán excluidas.

- **Anexo I.B. Oferta otros criterios valorables mediante fórmulas.**
- **Los licitadores de los lotes 3 a 8 incluirán en el archivo B la documentación establecida en el apartado 12.1.2 "*Archivo B. Oferta respecto a criterios para cuya evaluación se requiere de un juicio de valor (aplicable a los lotes 1 y 2)*", excepto lo que se refiere a las muestras.**

  Atendiendo a esta documentación se evaluará el cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas de forma previa a la valoración de la oferta referida a los criterios valorables mediante fórmulas, **quedando excluida de la licitación aquella oferta que no cumpla con el mismo.**

13. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. - Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE ADJUDICACION (artículos 145 y 146 LCSP).

La puntuación máxima será de **10 puntos** y se otorgará de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones se establece una única fase.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

- **PRIMERA FASE: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR. ARCHIVO B. LOTES 1 Y 2.**

Los criterios de evaluación automática, cuya aplicación se efectuará sobre la base de la documentación presentada en el ARCHIVO B, son los siguientes:

- **Criterio: calidad de los productos: 2 puntos.**

Se valorarán los siguientes aspectos:
- Diseño.
- Ligereza.
- Ergonomía.

UMBRAL MÍNINO necesario para pasar a la siguiente fase (artículo 146.3 LCSP): 1 punto.

Motivación: memoria justificativa apartado 13.1.

- **SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS. ARCHIVO C en lote 1 y 2; archivo B en el resto de lotes.**

- **Criterio: precio/valoración económica:**
  - **3 puntos en el lote 8.**
  - **5 puntos en los lotes 1 y 2.**
  - **7 puntos en el resto.**

Se asignaran 0 puntos a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación, puntuándose el resto de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = P * (\frac{PBL-OV}{PBL-K})$$

P: Puntos a repartir (3 puntos en el lote 8; 5 puntos en los lotes 1 y 2; y 7 puntos en el resto).
PBL: Presupuesto base de licitación.
OV: Oferta a valorar.
K: factor que será la menor de las siguientes cantidades:
- K1: Media de las ofertas admitidas a licitación menos el 10% de la media de las ofertas admitidas a licitación.
- K2: Oferta más baja admitida a licitación.

Motivación: memoria justificativa apartado 13.2.

- **Otros criterios aplicables a los lotes 1 y 2: 3 puntos.**
  - **Resolución de imagen.**
    - Igual o inferior a 160 pixel: 0 puntos.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

- La mejor resolución: 1 punto.
- Resto de ofertas: proporcional.

- **Grado de iluminación y leds en la punta.**
  - Igual o superior a 2 leds de 4.500 lux cada uno: 1 puntos.
  - Resto de ofertas: 0 puntos.

- **Posibilidad de hacer captura de imagen y video.**
  - Si: 1 punto.
  - No: 0 puntos.

- **Otros criterios aplicables a los lotes 3 y 4: 3 puntos.**
  - **Recubrimiento de la superficie con antibiótico.**
    - Si: 1 punto.
    - No: 0 puntos.
  - **Tamaño de la bomba de control a nivel escrotal.**
    - Igual o inferior a 3.5 cm en su mayor diámetro: 1 punto.
    - Resto: 0 puntos.
  - **Mejora: apoyo técnico al implante y seguimiento.**
    - Si: 1 punto.
    - No: 0 puntos.

- **Otros criterios aplicables al lote 5: 3 puntos.**
  - **Recubrimiento de la superficie con antibiótico.**
    - Si: 1 punto.
    - No: 0 puntos.
  - **Tamaño de la bomba de control a nivel escrotal.**
    - Igual o inferior a 4 cm en su mayor diámetro: 1 punto.
    - Resto: 0 puntos.
  - **Mejora: apoyo técnico al implante y seguimiento.**
    - Si: 1 punto.
    - No: 0 puntos.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

- **Otros criterios aplicables al lote 6: 3 puntos.**
  - **Mejora: tamaño del generador código 609241 GENERADOR DE IMPULSOS NO RECARGABLE NEUROMODULACIÓN.**
    - 55 mm en su mayor dimensión (exigencia Pliego prescripciones técnicas): 0 puntos.
    - Oferta de menor tamaño en su mayor dimensión (que sea inferior a 55 mm): 1 punto.
    - Resto de ofertas: proporcional.
  - **Mejora: peso del generador código 609241 GENERADOR DE IMPULSOS NO RECARGABLE NEUROMODULACIÓN.**
    - 25 gramos (exigencia Pliego prescripciones técnicas): 0 punto.
    - Oferta de menor peso que sea inferior a 25 gramos: 1 punto
    - Resto de ofertas: proporcional.
  - **Mejora: apoyo técnico al implante y seguimiento.**
    - Si: 1 punto.
    - No: 0 puntos.
- **Otros criterios aplicables al lote 7: 3 puntos.**
  - **Presencia de mecanismos que faciliten el anclaje de la malla en los tejidos.**
    - Si: 1,5 puntos.
    - No: 0 puntos.
  - **Presencia de suturas de tensión a lo largo de la malla y anclajes que mejoren la distribución de la tensión.**
    - Si: 1,5 puntos.
    - No: 0 puntos.
- **Otros criterios aplicables al lote 8: 7 puntos.**
  - **Control de stop/ready en el pedal.**
    - Si: 1 punto.
    - No: 0 puntos.
  - **Pedal con protección superior para evitar pisadas accidentales.**
    - Si: 1 punto.
    - No: 0 puntos.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

- **Flexibilidad y número de combinaciones entre Julios y Hz. Debe ser posible cualquier combinación de ellas dentro de la potencia admisible.**
  - Si: 1 punto.
  - No: 0 puntos.
- **Sistema con multigenerador de seguridad que permita continuar la cirugía hasta su finalización ante el fallo de alguno de ellos.**
  - Si: 1 punto.
  - No: 0 puntos.
- **Tecnología para la modulación del pulso a modo contacto y a modo distancia. Debe ser ajustable para minimizar la retropropulsión de los cálculos y para mejorar la hemostasia.**
  - Si: 1 punto.
  - No: 0 puntos.
- **Frecuencia de repetición de pulso igual o superior a 120 hz.**
  - Si: 1 punto.
  - No: 0 puntos.
- **Frecuencia, energía y frecuencia máxima admisibles por las fibras.**
  - Igual o mayor a 60 W: 1 punto.
  - Resto: 0 puntos.

<u>Ofertas anormalmente bajas</u> (artículo 149 LCSP).

Cuando una oferta sea considerada anormalmente baja en relación al criterio precio, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

A efectos se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

A la hora de valorar la justificación del licitador, se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente (Decreto 75/2019, de 23 de mayo).

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Motivación: memoria justificativa apartado 13.2.

Preferencia de adjudicación en caso de empate en la puntuación total (artículo 147 LCSP).

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

15. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el HUMV.

Avda de Valdecilla, 25
39008 Santander. Cantabria

Los gastos de transporte y entrega serán de cuenta del contratista.

En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, el tipo de producto suministrado identificado con el código del HUMV, el lote y fecha de caducidad de cada producto en el caso de que proceda.

El pedido y suministro no se entenderá cumplimentado hasta que se haya entregado, no solo los bienes solicitados sino también las instrucciones, certificados y demás documentación exigida por el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La recepción y conformidad se adecuará a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022 y demás normativa en vigor en el momento en que se efectúen las mismas.

16. EL PRECIO (artículo 198 LCSP).

16.1. Pago del precio.

Se efectuarán pagos parciales de acuerdo con los precios unitarios adjudicados y unidades efectivamente entregadas.

El contratista está obligado a la presentación de una factura por los suministros efectuados en los términos establecidos por la legislación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueban las obligaciones de facturación; Ley 25/2013, de 27 de noviembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público; y demás normativa de aplicación).

Liquidación del contrato en los lotes 1 y 2: en caso de que el consumo real sea inferior al consumo estimado se procederá a liquidar el contrato abonando al contratista el resultado de la siguiente operación:

Liquidación: (IE) – [(Icr/Ice)*IE]

Donde:

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

IE: importe estimado en el pliego del equipo.
Icr: importe consumo real.
Ice: importe consumo estimado.

Motivación: memoria apartado 14.

16.2. Presentación de facturas:

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de los documentos que acrediten la conformidad del servicio prestado.

La factura deberá reunir los requisitos fijados por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

16.3. Destinatario de las facturas (Código DIR3).

* NIF.....S3900031J
* Razón Social.....Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
* Domicilio.....Avenida de Valdecilla, S/N, 39008 Santander.
* Oficina Contable....A06004135
* Órgano Gestor.....A06009276
* Unidad Tramitadora... A06009281

16.4. Demora en el pago del precio:

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

16.5. Órgano competente en materia de contabilidad (D.A. 32ª LCSP):

La Intervención General es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública del Gobierno de Cantabria.

16.6. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

No procede su aplicación.

17. SUBCONTRATACIÓN y CESIÓN.

17.1. Subcontratación (artículo 215 y siguientes LCSP y artículo 17 Decreto 75/2019, de 23 de mayo):

- **Tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal:** no se establecen.

Los criterios generales de subcontratación se regirán de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos con el Sector Público.

En aplicación del Decreto 75/2019, de 23 de mayo, en caso de que el adjudicatario proceda a la subcontratación de parte de las prestaciones del presente contrato que tienen la consideración de servicio:

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

1. En base a lo que prevé el artículo 215.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2. La empresa contratista, en todo caso comunicará por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, las empresas subcontratadas, señalando la parte de la prestación que se prevé subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El incumplimiento injustificado de esta condición de ejecución que se califica de obligación esencial contractual comportará la extinción del contrato. Ello sin menoscabo, por parte de la empresa contratista, de la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

3. En la fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación deberá autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación, según lo que prevé el artículo 215.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia ofrecidas en la fase de licitación.

4. La empresa contratista velará porque las empresas suministradoras de los bienes y de los productos utilizados en la ejecución del contrato cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, laboral y social, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A los efectos de la aplicación de la presente clausula se entenderá por subcontratación el contrato celebrado entre el contratista adjudicatario y otra empresa o trabajador autónomo mediante el cual el primero encomienda al segundo la ejecución de una parte específica y diferenciable del objeto principal.

- **Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores (Artículo 217 LCSP).**

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones serán consideradas condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

17.2. Cesión del contrato (artículo 214):

Se permite la cesión del contrato siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirán los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Motivación: memoria justificativa apartado 22.

18. CESIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DATOS (artículo 122.2 de la LCSP).

- **Cesión de datos al contratista**: No.
- **La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento**: No.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Será obligación del futuro contratista someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

19. PLAZO DE GARANTÍA (artículo 210 LCSP):

3 meses.

Motivación: memoria justificativa apartado 17.

20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

20.1. **Obligación de presentar un Plan de Trabajo:** NO.

20.2. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

20.3. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

20.4. Es obligación del contratista obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del suministro o la realización del servicio contratado.

20.5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

20.6. El contratista queda obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. (Artículo 122.2 LCSP).

20.7. El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros datos algunos del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

20.8. Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:

- Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

20.9. Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

20.10. El adjudicatario, de conformidad con la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, está obligado a suministrar a la Administración en el plazo de 15 días hábiles, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma. La información deberá suministrarse por escrito a través de correo electrónico dirigido a suministros.humv@scsalud.es acompañada de una declaración responsable firmada electrónicamente que manifieste la certeza de los datos.

21. CLAUSULAS DE INCLUSIÓN OBLIGATORIA DE ACUERDO AL DECRETO 75/2019, DE 23 DE MAYO.

En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La empresa adjudicataria está obligada a favorecer la estabilidad en el empleo, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, contribuir a la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos, de manera acorde con la legislación vigente en materia laboral y en cumplimiento de las cláusulas específicas de este contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

La empresa contratista, en el caso de estar obligada legalmente, deberá presentar el plan de igualdad entre hombres y mujeres negociado con representantes de las personas trabajadoras. En caso de que no presente la documentación correspondiente, será excluida de la licitación.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, tiene que adoptar en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.

La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.

La empresa contratista, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria que cuente con una proporción desequilibrada de mujeres (o de hombres) en su plantilla, deberá priorizar la contratación de mujeres (o de hombres). Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres (o de hombres) inferior al 40 por ciento del total de la misma.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI –en referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

La empresa adjudicataria aportará en el plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de formalización del contrato una declaración responsable sobre las medidas aplicables en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI, tanto si es el caso entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la prestación. Las medidas, acordes con el objeto del contrato y la legislación vigente en esta materia, podrán consistir en formación en contenidos relacionados con las discriminaciones que pueden sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad con respecto a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.
La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, aplicará las medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (artículo 202 LCSP).

Se establece como **condición especial de ejecución a los efectos del art. 202 LCSP** que el embalaje en el que se realice el suministro sea reciclable. A estos efectos el contratista deberá presentar una declaración responsable una vez formalizado el contrato respecto al cumplimiento de esta cláusula.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se verificará por el responsable del contrato, quien podrá pedir durante toda la ejecución del mismo todos los comprobantes que estime necesarios al objeto de su comprobación.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

23. REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL.

23.1. Procede definir Penalidades Específicas: Si.

Si perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en el presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer al contratista las siguientes penalidades:

23.2. Causas e importes:

a) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (artículo 192 LCSP):

- En caso de incumplimiento del plazo de entrega establecido en el pliego de prescripciones técnicas, salvo causa justificada apreciada por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato, se aplicarán las siguientes penalidades: a contar del primer día de incumplimiento se impondrá una penalidad de 500 € por día de retraso; a contar del décimo día de incumplimiento la penalidad será de 1.000 € por día.

- En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas para las obligaciones referidas al mantenimiento de los equipos suministrados, salvo causa justificada apreciada por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato, se aplicarán las siguientes penalidades: a contar del primer día de incumplimiento se impondrá una penalidad de 500 € por día de retraso; a contar del décimo día de incumplimiento la penalidad será de 1.000 € por día.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas y del resto de compromisos asumidos por el contratista en virtud del contrato y de su oferta: entre el 0,5 % y el 5% del presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, reiteración.

Motivación: memoria justificativa apartado 18.

23.3. Procedimiento (artículos 192 al 194 LCSP).

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

a) Informe del responsable del contrato y propuesta del importe de la penalidad.
b) Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Resolución del órgano de contratación.
d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción del pago total o parcial que deba abonarse al contratista.

23.4. Reconocimiento de responsabilidad.

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades, si el adjudicatario reconoce su responsabilidad, se aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la penalidad propuesta.

24. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Procede definir Causas Especiales de Resolución: SI

a) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales de acuerdo al artículo 211 f) LCSP.
b) La acumulación de penalidades cuando la cuantía total de las mismas supere el 50% del precio total del contrato.
c) De acuerdo al artículo 18 del Decreto 75/2019, de 23 de mayo, serán causas de resolución del contrato:
    - El incumplimiento de las obligaciones previstas en relación a la prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato y a la subcontratación.
    - El incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupe en la ejecución del contrato.
    - La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista.

25. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El **plazo de presentación** de las proposiciones se indicará en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lugar de presentación: toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

26. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Plataforma de Contratación).

La información relativa al contrato será publicada en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación,

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/AccesoAPlataforma

Y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Régimen de notificaciones (disposición adicional 15ª LCSP): comparecencia electrónica.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

27. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (artículo 138 LCSP).

La información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria se facilitará, al menos 3 días antes de que finalice el plazo de la recepción de ofertas, siempre que la hubieran pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones mediante la plataforma de contratación del sector público, en la pestaña de “Preguntas y Respuestas” del expediente.

En la petición deberá identificar claramente el pliego/anexos al que hace referencia, el capítulo/apartado, página, párrafo y descripción de la consulta. Asimismo, deberá identificarse claramente el nombre del licitador (operador económico) interesado en la cuestión planteada.

Las respuestas serán subidas a la plataforma de contratación del sector público, en la pestaña de preguntas y respuestas del expediente. De conformidad con el artículo 138 LCSP, las respuestas que sean publicadas en el perfil del contratante tendrán carácter vinculante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

El presente Pliego ha sido informado por el Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad, en fecha 22 de julio de 2022.

En Santander, a fecha de la firma electrónica.
El Órgano de contratación.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS

1. Este contrato tiene carácter administrativo y rige la regulación aplicable al **contrato administrativo de suministros** de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se regula la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 3 de la Directiva 2014/24/UE, de 28 de febrero.

Además se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se regula la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de contratación administrativa, entre la que se incluye, el Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las Directrices de Política General sobre la Incorporación de Criterios y Cláusulas Sociales en la Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en materias de recursos por la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en general por cuantas disposiciones vigentes de desarrollo en la materia sean de aplicación al presente contrato. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. En materia de protección de datos, el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. El contrato que se formalice, la resolución de adjudicación, los cuadros de precios, así como los citados pliegos, de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, además de la proposición del adjudicatario, constituirán la documentación contractual.

4. En caso de discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Será de aplicación el régimen de recursos administrativos previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En particular podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra los actos y actuaciones especificadas en el artículo 44.2 de la LCSP cuando el contrato de suministro tenga un valor estimado superior a 100.000 euros.

6. Todos los plazos establecidos en este pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. MODALIDAD CONTRACTUAL.

La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto tal como se regula en los artículo 156 a 158 de la LCSP, constando justificación razonada en el expediente.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

A.- Normas generales.

a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. (artículo 65.2 LCSP).

c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. (artículo 66 LCSP).

d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

e) No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la LCSP con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

f) Artículo 140.4 LCSP: Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (artículo 69 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

- Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del artículo 69 de la LCSP.

b) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (artículo 67 LCSP).

4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

A.- Lugar, plazo y forma de presentación.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

a) El licitador deberá presentar su oferta mediante la utilización de **medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 16, dentro del plazo y hora señalado en el anuncio de licitación.

La documentación se incluirá en el número de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y en la forma determinada en el cuadro de características específicas de este pliego.

b) En el procedimiento de adjudicación del contrato, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

c) Los licitadores o candidatos podrán presentar en el órgano de contratación, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos de acuerdo con los términos fijados mediante Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, y siempre de acuerdo con lo establecido a tal efecto por el órgano de contratación.

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

B.- <u>Archivo "A". Capacidad para contratar y solvencia</u>.

Los licitadores deberán incluir en el **archivo "A"** una **declaración responsable** según el modelo de Documento Europeo Único de Contratación, que deberá estar firmado y con correspondiente identificación. También deberán incluir en este archivo las **declaraciones y anexos que específicamente se recojan en el cuadro de características específicas del contrato.**

C.- <u>Archivo "B"</u> y **<u>Archivo "C"</u>**.

a) <u>Lotes 1 y 2:</u>

a. <u>Proposición valorable mediante juicios de valor. ARCHIVO B.</u>

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se señalan en el **cuadro de características específicas del contrato,** acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los aspectos técnicos previstos en este Pliego como criterios de adjudicación, y se presentará en la forma prevista en el mismo, así como la declaración de los documentos y datos del licitador de carácter confidencial.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

b. <u>Proposición valorable mediante fórmulas. ARCHIVO C</u>

Contendrá exclusivamente una sola proposición, compuesta por aquellos documentos que se señalan en el **cuadro de características específicas del contrato.**

En la oferta económica se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

b) <u>Resto de lotes:</u>

a. <u>Proposición valorable mediante fórmulas. ARCHIVO B.</u>

Contendrá exclusivamente una sola proposición, compuesta por aquellos documentos que se señalan en el **cuadro de características específicas del contrato.**

En la oferta económica se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La forma de presentar los archivos "A, B y C" será la determinada en el cuadro de características de este pliego.

D.- <u>Proceso electrónico de presentación de ofertas.</u>

Desde el perfil del contratante del Gobierno de Cantabria en la dirección web **https://www.cantabria.es/perfil-contratante**, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, ubicada en la dirección web **https://contrataciondelestado.es** donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de Contratación al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las comunicaciones y notificaciones referidas a la licitación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la LCSP considera aplicable al proceso de contratación en curso y le confiera como licitante.

1. Condiciones legales de uso de la Plataforma de licitación del Sector Público.

La plataforma de contratación del sector público, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como también los establecidos en el resto de la legislación básica estatal sobre seguridad de la información y protección de datos, garantizándose en todo momento que:

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

1.- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.

2.- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde la Plataforma de licitación del Sector Público siendo de uso general y amplia implantación.

3.- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.

4.- La Plataforma permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.

5.- La Plataforma de Contratación del Sector Público garantiza, en virtud de los dispuesto en la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares, la admisión de los formatos de ficheros considerados como estándares en la referida norma técnica, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

6.- La Plataforma incorpora la posibilidad legal de los licitadores de utilizar el instrumento de la "huella electrónica", establecida en la Disposición adicional 16a .1 h) de la LCSP.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de Contratación y los interesados para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma de licitación del sector público en la dirección **https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones.**

2. Requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma:

Los requisitos técnicos básicos para el acceso y utilización de la plataforma de licitación son: conexión a Internet, cualquier clase de navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de v1.8) y certificado electrónico reconocido. Para mayor información sobre estos requisitos pueden acceder al apartado 2.2.2 de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación Presentación de Ofertas, descargable desde **https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo.**

3. Proceso de acceso a la plataforma de licitación del sector público:

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones, comunicaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.
Para acceder a la plataforma de licitación del sector público, los licitadores que no estén dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse.
Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el buzón **mcontrataciondelestado@minhafp.es.**

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de contratación electrónica, tal y como se indica en el presente pliego, se deberá continuar cumplimentando los pasos que se describen en las Guías de "navegación" y la de "Servicios de Licitación electrónica: preparación y presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien deberán acudir al servicio de asistencia **licitacionE@minhap.es.**

4. Requisitos para la manifestación de voluntad de los licitadores.

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato se realizaran mediante una firma electrónica avanzada cualificada que es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación, incluido en la correspondiente TSL y reconocidos por cualquier estado europeo) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

La plataforma de contratación del sector público, solo permite firmar documentos y sobres con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma, por ello, los licitadores deberán de comprobar de forma inmediata si sus certificados se encuentran entre los admitidos por la citada plataforma.

En el caso de que un licitador no dispusiera de un certificado compatible con la plataforma, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Contratación y Compras del Gobierno de Cantabria en el teléfono 942207121 o en la dirección de correo electrónico **certificadodefirmaplataformadecontratacion@cantabria.es**, para que de forma gratuita y previa a la finalización del plazo de presentación de ofertas, esta administración les facilite un certificado de firma compatible con los admitidos por la plataforma @firma.

5. Régimen de incidencias por interrupciones e incidencias técnicas de la plataforma de contratación del sector público.

a) En el supuesto de que se produzcan interrupciones técnicas, por mantenimiento técnico u operativo o bien, por caída del sistema, en el funcionamiento de la plataforma de contratación del sector público, tras informe de los servicios técnicos responsables de la plataforma, se informará de dicha circunstancia en el perfil del contratante y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ante este tipo de supuestos de interrupción técnica del sistema, se prorrogará el plazo de presentación de ofertas por un periodo, como mínimo, equivalente a aquél en el que la plataforma haya estado fuera de funcionamiento. Dicha prórroga será debidamente publicada en el perfil del contratante.

b) Se podrán rechazar los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad de los sistemas de información. En tal caso se informará de ello a la persona física o jurídica mediante comunicación electrónica por medio de la plataforma de contratación.

6. No obstante lo anteriormente establecido, la presentación de muestras se realizará de modo manual de acuerdo con las instrucciones y requisitos establecidos en el apartado 11.1.2 del cuadro del presente pliego de conformidad con el apartado 3.d) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, presente toda la documentación solicitada en el requerimiento, incluida la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. **El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. C/ Peña Herbosa, 29 – 3º planta. 39003 Santander.**

2.- Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa / del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

- Cuando así se exija en el cuadro de características específicas de este pliego, el licitador deberá presentar documento acreditativo de su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría allí especificado, al que se acompañará declaración expresa responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

  Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el artículo 52 del RGLCAP.

- El licitador deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.

3.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 LCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

5.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 3/2015, 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Los licitadores inscritos en el **Libro de Registro de contratistas del Gobierno de Cantabria** o en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado,** de la documentación relacionada en los **puntos 1 a 5** de esta cláusula, **únicamente** deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida en el cuadro de características.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del RGLCAP, el licitador pueda acreditar su solvencia mediante su clasificación, deberá presentar certificación de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, previsto en el artículo 96 LCSP, o mediante certificación comunitaria de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 LCSP.

Asimismo, cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del LCSP, la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, deberá presentar certificación del citado Registro.

6.- En caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación su obtención, los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones.

7.- Deberá aportar, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, exigida en el pliego.

8.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

9.- Documentación técnica acreditativa del cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas y de la oferta presentada. **El incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas supondrá la exclusión de la oferta presentada.**

10. Tanto si se encuentra inscrito o no en los citados registros, deberá aportar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo I. 1 b) del Decreto 75/2019 los cuales se realizarán a través de los medios legales vigentes en el momento de la propuesta de adjudicación.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

A estos efectos el licitador podrá presentar, entre otros, justificante de la ostentar la certificación ISO 14001 sistemas de gestión ambiental o similar.

11.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 párrafo segundo y tercero).

EMPRESAS EXTRANJERAS:

Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentarla.

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Para los casos en los que se exija clasificación y concurran en una unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).

- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica.

  Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 88 LCSP.

- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- La capacidad de obrar (artículo 84 LCSP) se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP.

6. MESA DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. A los efectos de comprobación de la declaración responsable del licitador, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del **ARCHIVO A.**

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada la Mesa concederá para efectuarla un plazo de **tres (3) días** a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

2. Una vez subsanado el documento, la Mesa de Contratación, en día y hora señalados en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público **https://contrataciondelestado.es** Plataforma de Contratación del Sector Público, en acto privado, procederá a la apertura del **ARCHIVO B.** En caso de que se establezcan fases de valoración se presentarán tantos sobres independientes como fases determinadas.

3. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Una vez valoradas las ofertas, La Mesa de Contratación, formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición que resulte mejor relación calidad-precio, una vez ponderados los criterios de valoración.

7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. (artículo 150.2 LCSP)

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público **https://contrataciondelestado.es** Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de **15 días.**

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público **https://contrataciondelestado.es** Plataforma de Contratación del Sector Público, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

8. PLAZO DE ADJUDICACIÓN (artículo 158 LCSP).

1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **quince días** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones.
3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en **quince días hábiles** cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

9. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS PROVISIONALES (artículo 106 LCSP).

1. La garantía provisional, caso de haberse exigido su constitución, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

2. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

3. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en la solicitud de oferta o en el pliego o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

3. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

III. FORMALIZACIÓN

11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfecciona con su formalización y deberá cumplimentarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

12. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de **15 días**, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (artículo 109.3 LCSP)

2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

3. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

4. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a **seis meses.**

IV. EFECTOS DEL CONTRATO

13. ENTREGA Y RECEPCIÓN

1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. (artículo 300.1 LCSP)

2. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. (artículo 300.2 LCSP)

3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. (artículo 300.3 LCSP)

4. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos. (artículo 300.4 LCSP)

14. GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN (artículo 304 LCSP).

1. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

2. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

15. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA (artículo 305 LCSP).

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta (Artículo 190 LCSP).

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

a) En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior deberá darse audiencia al contratista.

b) Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

c) No obstante, lo anterior, será preceptivo el informe el Consejo de Estado en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros.

17. JURISDICCION COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP.

Santander,

El Órgano de Contratación

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Pág 50/76

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

ANEXO Nº I.A

Incluir en Archivo B/C

MODELO DE OFERTA CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

OFERTA ECONÓMICA.

(Criterio objetivo)

D. ..... con D.N.I. ..... vecino de. ..... provincia de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... núm. .....teléfono ....., fax ..... actuando en (propio o de la empresa a que represente) ....., con domicilio ....., calle ....., núm ....., N.I.F., D.N.I. o documento que lo sustituya núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, procedimiento abierto se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete, a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio

NOTA: solo cumplimentar a los lotes a los que se oferta.

LOTES	COD. HUMV	NOMBRE	CONSUMO ESTIMADO 2 AÑOS UNIDADES	PRECIO UNID/SIN IVA	IVA	PBL/SIN IVA	PBL/CON IVA	OFERTA SIN IVA	OFERTA CON IVA
1	**614751**	URETEROSCOPIO FLEXIBLE DE UN SOLO USO 9.5 FR	**200**	850,00	21%	170.000,00	205.700,00		
Total 1						**170.000,00**	**205.700,00**		
2	**618734**	URETEROSCOPIO FLEXIBLE DE UN SOLO USO 8.7 FR	**200**	850,00	21%	170.000,00	205.700,00		
Total 2						**170.000,00**	**205.700,00**		
3	**612768**	BOMBA DE CONTROL ESFINTER URINARIO	**20**	5.168,00	10%	103.360,00	113.696,00		
	612769	BALON REGULADOR PRESION ESFINTER URINARIO	**20**	1.647,00	10%	32.940,00	36.234,00		
	612770	MANGUITO OCLUSIVO URETRAL	**20**	1.297,00	10%	25.940,00	28.534,00		
	612771	KIT DE ACCESORIOS PARA EL IMPLANTE ESFINTER URINARIO ARTIFICIAL	**20**	285,00	10%	5.700,00	6.270,00		
	092500	KIT DE DESACTIVACION ESFINTER URINARIO.	**10**	146,00	10%	1.460,00	1.606,00		
Total 3						**169.400,00**	**186.340,00**		
4	**619694**	RETRACTOR DESECHABLE	**60**	195,00	21%	11.700,00	14.157,00		
Total 4						**11.700,00**	**14.157,00**		
5	**619691**	CILINDROS PROTESIS DE PENE	**40**	7.120,00	10%	284.800,00	313.280,00		
	619692	RESERVORIO PROTESIS DE PENE	**40**	1.102,00	10%	44.080,00	48.488,00		
	619693	KIT ACCESORIOS PARA EL IMPLANTE PROTESIS DE PENE	**40**	273,00	10%	10.920,00	12.012,00		
	619695	KIT DE EXTENSORES PROXIMALES PROTESIS DE PENE	**40**	206,00	10%	8.240,00	9.064,00		
	619696	KIT DE DILATADORES DE CUERPO CAVERNOSO DESECHABLE	**40**	110,00	21%	4.400,00	5.324,00		
	619697	CILINDROS Y RESERVORIO PROTESIS DE PENE 2 COMPONENTES	**6**	6.586,00	10%	39.516,00	43.467,60		
	619699	CILINDROS PROTESIS MALEABLE	**10**	1.734,00	10%	17.340,00	19.074,00		
	619701	RESERVORIO PLANO PROTESIS DE PENE	**40**	1.480,00	10%	59.200,00	65.120,00		
Total 5						**468.496,00**	**515.829,60**		
6	**605212**	KIT ELECTRODO TETRAPOLAR MRI o compatible con RNM PARA EVALUACIÓN AVANZADA CON GENERADOR NO RECARGABLE	**40**	2.769,00	10%	110.760,00	121.836,00		
	609241	GENERADOR DE IMPULSOS NO RECARGABLE NEUROMODULACION	**40**	7.540,98	10%	301.639,20	331.803,12		
	617548	PROGRAMADOR PACIENTE PARA NEUROESTIMULACION	**50**	1.304,00	10%	65.200,00	71.720,00		
	617549	NEUROESTIMULADOR EXTERNO.	**50**	300,00	21%	15.000,00	18.150,00		

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

	617550	EXTENSIÓN PERCUTÁNEA DEL ELECTRODO TETRAPOLAR PARA EVALUACIÓN AVANZADA CON GENERADOR NO RECARGABLE.	**50**	365,00	10%	18.250,00	20.075,00		
	618516	MALLA REABSORVIBLE FARMOACTIVA PARA PROTECCION DEL GENERADOR	**40**	1.200,00	10%	48.000,00	52.800,00		
	618547	ELECTRODO MONOPOLAR PARA EVALUACIÓN BÁSICA NEUROMODULACION.	**40**	141,00	10%	5.640,00	6.204,00		
	618548	KIT PARA EVALUACIÓN BÁSICA NEUROMODULACION.	**50**	296,00	10%	14.800,00	16.280,00		
	619702	GENERADOR DE IMPULSOS RECARGABLE NEUROMODULACION	**10**	11.900,00	10%	119.000,00	130.900,00		
	619703	KIT ELECTRODO TETRAPOLAR MRI o compatible con RNM PARA EVALUACIÓN AVANZADA CON GENERADOR RECARGABLE	**10**	2.769,00	10%	27.690,00	30.459,00		
	619704	EXTENSION PERCUTANEA DEL ELECTRODO TRETAPOLAR PARA EVALUACION AVANZADA CON GENERADOR RECARGABLE	**10**	365,00	10%	3.650,00	4.015,00		
	619705	KIT SISTEMA DE RECARGA NEUROMODULACION	**10**	1.486,39	21%	14.863,90	17.985,32		
	619728	CINTURON SISTEMA DE RECARGA PARA ESTIMULADOR TALLA S, M, L, XL.	**10**	60,00	21%	600,00	726,00		
Total 6						**745.093,10**	**822.953,44**		
7	**619700**	MALLA INCONTINENCIA MASCULINA	**10**	2.354,00	10%	23.540,00	25.894,00		
Total 7						**23.540,00**	**25.894,00**		
8	**615134**	FIBRA LASER HOLMIO PARA LITOTRICIA Y ENUCLEACION PROSTATICA	**250**	296,00	21%	74.592,00	90.256,32		
	619790	FIBRA LASER HOLMIO ANTI-RETROPROPULSION PARA LITOTRICIA Y ENUCLEACION PROSTATICA	**200**	425,00	21%	85.000,00	102.850,00		
	619791	FIBRA LASER HOLMIO 550 MICRAS ANTI-RETROPROPULSION PARA LITOTRICIA Y ENUCLEACION PROSTATICA	**100**	1.020,00	21%	102.000,00	123.420,00		
Total 8						**261.592,00**	**316.526,32**		
Total general						**2.019.821,10**	**2.293.100,36**		

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

ANEXO Nº I.B

Incluir en Archivo B/C

MODELO DE OFERTA CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

OTROS CRITERIOS

(Criterio objetivo)

E. ..... con D.N.I. ..... vecino de. ..... provincia de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... núm. .....teléfono ....., fax ..... actuando en (propio o de la empresa a que represente) ....., con domicilio ....., calle ....., núm ....., N.I.F., D.N.I. o documento que lo sustituya núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, procedimiento abierto se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete, a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio

NOTA: solo cumplimentar a los lotes a los que se oferta.

OFERTA lote 1:
o **Criterio: resolución de imagen.**
▪ **Oferta:**
o **Grado de iluminación y leds en la punta.**
▪ **Oferta:**
o **Posibilidad de hacer captura de imagen y video.**
▪ **Si:**
▪ **No:**

OFERTA lote 2.
o **Criterio: resolución de imagen:**
▪ **Oferta:**
o **Grado de iluminación y leds en la punta.**
▪ **Oferta:**
o **Posibilidad de hacer captura de imagen y video.**
▪ **Si:**
▪ **No:**

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

OFERTA lote 3.
o Recubrimiento de la superficie con antibiótico.
▪ Si:
▪ No:
o Tamaño de la bomba de control a nivel escotral. Igual o inferior a 3.5 cm en su mayor diámetro.
▪ Si:
▪ No:
o Mejora: apoyo técnico al implante y seguimiento.
▪ Si:
▪ No:

OFERTA lote 4.
o Recubrimiento de la superficie con antibiótico.
▪ Si:
▪ No:
o Tamaño de la bomba de control a nivel escotral. Igual o inferior a 3.5 cm en su mayor diámetro.
▪ Si:
▪ No:
o Mejora: apoyo técnico al implante y seguimiento.
▪ Si:
▪ No:

OFERTA lote 5.
o Recubrimiento de la superficie con antibiótico.
▪ Si:
▪ No:
o Tamaño de la bomba de control a nivel escotral. Igual o inferior a 4 cm en su mayor diámetro.
▪ Si:
▪ No:
o Mejora: apoyo técnico al implante y seguimiento.
▪ Si:
▪ No:

OFERTA lote 6.
o Tamaño del generador en su mayor dimensión Código 609241:
o Peso del generador Código 609241:
o Mejora: apoyo técnico al implante y seguimiento.
▪ Si:
▪ No:

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

OFERTA lote 7.
o Presencia de mecanismos que faciliten el anclaje de la malla en los tejidos.
▪ Si:
▪ No:
o Presencia de suturas de tensión a lo largo de la malla y anclajes que mejoren la distribución de la tensión:
▪ Si:
▪ No:

OFERTA lote 8.
o Control de stop/ready en el pedal.
▪ Si:
▪ No:
o Pedal con protección superior para evitar pisadas accidentales.
▪ Si:
▪ No:
o Flexibilidad y número de combinaciones entre Julios y Hz. Debe ser posible cualquier combinación de ellas dentro de la potencia admisible.
▪ Si:
▪ No:
o Sistema con multigenerador de seguridad que permita continuar la cirugía hasta su finalización ante el fallo de alguno de ellos.
▪ Si:
▪ No:
o Tecnología para la modulación del pulso a modo contacto y a modo distancia. Debe ser ajustable para minimizar la retropropulsión de los cálculos y para mejorar la hemostasia.
▪ Si:
▪ No:
o Frecuencia de repetición de pulso igual o superior a 120 hz.
▪ Si:
▪ No:
o Frecuencia, energía y frecuencia máxima admisibles por las fibras. Igual o mayor a 60 W.
▪ Si:
▪ No:

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

ANEXO II

Incluir en Archivo A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC electrónico ([1]) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ([2]) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número fecha página

Número del anuncio en el DOS: /S -

Si no es obligatorio publicar un anuncio en el DOE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberá consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación (p.ej., referencia de una publicación nacional)

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ([3])	**Respuesta:**
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta:**
Título o breve descripción de la contratación ([4])	
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ([5])	

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

([1]) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

([2]) En el caso de los poderes adjudicadores bien un anuncio de Información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las entidades adjudicadoras un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

([3]) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I. punto 1.1. del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

([4]) Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

([5]) Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	
Dirección postal:	
Persona o personas de contacto ([6]): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	…… …… …… ……
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ([7])?	SI ☐ No ☐
Únicamente en caso de contratación reservada ([8]): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ([9]) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	SI ☐ No ☐ …… ……
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de preclasificación)?	SI ☐ No ☐ No procede ☐
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) …… b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ……

([6]) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
([7]) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas., pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20 5 003. p 36) Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR
Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.
([8]) Véase el anuncio de contrato, punto III. 1.5.
([9]) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

d) Indíquense las referencias en las que se basa la Inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ([10]) e) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? **En caso negativo**: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A. B, C o D, según proceda. *ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:* f) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	c)…… d) SI ☐ No ☐ e) SI ☐ No ☐ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor. referencia exacta de la documentación): ……
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?	SI ☐ No ☐
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás Interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): …… b): …… c): ……
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o *personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.*

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	…… ……
Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	

([10]) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
([11]) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con ***validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL*** *(art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V. más abajo?	SI ☐ No ☐

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida, en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentada y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ([12])

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	SI ☐ No ☐ En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: ……

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión

([12]) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Parte III: Motivos de exclusión
A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ([13])
2. Corrupción ([14])
3. Fraude ([15])
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ([16])
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ([17])
6. Trabajos infantiles y otras formas de trata de seres humanos ([18])

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 67, apartado 1, de la Directiva.	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico**, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	SI ☐ No ☐ Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): …… ([19])
En caso afirmativo, indíquese ([20]): a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: Punto(s): Razón o razones b) …… c) Duración del periodo de exclusión …… y puntos de que se trate …… Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): …… ([21])
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	SI ☐ No ☐
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ¡[23]):	

([13]) Tal como se define en el articulo 2 de la Decisión marco 2008/641/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 1111 2008. p 42). ([14]) Tal como se define en el articulo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25. 6.1997, p .1) y en el articulo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003. p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

([15]) En el sentido del articulo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, P 48).

([16]) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6 2002. p 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco

([17]) Tal como se definen en el articulo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25 11 2005, p 15).

([18]) Tal como se definen en el articulo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las victimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 154 2011. p 1).

([19]) Repítase tantas veces como sea necesario.

([20]) Repítase tantas veces como sea necesario.

([21]) Repítase tantas veces como sea necesario.

([22]) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del articulo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

([23]) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	SI ☐ No ☐	
En caso negativo. indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones sociales**
a) País o Estado miembro de que se trate	a) ……..	a) ……..
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) ……..	b) ……..
c) ¿De qué manera ha quedado establecido eso incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese.	c1) SI ☐ No ☐ - SI ☐ No ☐ - SI ☐ No ☐ - SI ☐ No ☐ c2) ……..	C1) SI ☐ No ☐ - SI ☐ No ☐ - SI ☐ No ☐ - SI ☐ No ☐ c2) ……..
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los Impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) SI ☐ No ☐ En caso afirmativo, especifíquese: ……..	d) SI ☐ No ☐ En caso afirmativo, especifíquese: ……..
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([24]) …….……..	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA. LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ([25])

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de falta profesional grave abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ([26])?	SI ☐ No ☐
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? SI ☐ No ☐ Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:……..

([24]) Repítase tantas veces como sea necesario.
([25]) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.
([26]) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el articulo 18. apartado 2, de la Directiva 2014/24AJE.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: — Especifíquese: — Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ([28]). Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	SI ☐ No ☐ - …….. - …….. (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ……..
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ([29])? **En caso afirmativo**, especifíquese:	SI ☐ No ☐ …….. **En caso afirmativo**, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? SI ☐ No ☐ Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: ……..
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? **En caso afirmativo**, especifíquese.	SI ☐ No ☐ …….. **En caso afirmativo**, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? SI ☐ No ☐ Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: ……..
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquese:	SI ☐ No ☐ …….. ……..
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquese:	SI ☐ No ☐ …….. ……..

([27]) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
([28]) No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna **excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
([29]) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
([30]) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo**, especifíquese:	SI ☐ No ☐ ……
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? SI ☐ No ☐ **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: ……..
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de **falsedad** grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	SI ☐ No ☐

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	SI ☐ No ☐ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): …….. ([31])
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	SI ☐ No ☐ ……..

([31]) _Repítase tantas veces como sea necesario.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico pueda limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos:	SI ☐ No ☐

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento ([32]) Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	…….. (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
2) **Cuando se trate de contratos de servicios**: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	SI ☐ No ☐ En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación o indíquese si el operador económico cumple este requisito: SI ☐ No ☐ (dirección de la página web. autoridad u organismo expedidor. referencia exacta de la documentación):

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a**) Su volumen de negocios anual** (general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su **volumen de negocios anual medio** durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ([33]): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: …… volumen de negocios: …… moneda …… ejercicio: …… volumen de negocios: …… moneda …… ejercicio: …… volumen de negocios: …… moneda …… número de ejercicios, …… volumen de negocios medio …… moneda …… (dirección de la página web. autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

([32]) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

([33]) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

2a) Su **volumen de negocios anual** («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios anual medio** en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ([34]): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: …… volumen de negocios: …… moneda …… ejercicio: …… volumen de negocios: …… moneda …… ejercicio: …… volumen de negocios: …… moneda …… número de ejercicios, …… volumen de negocios medio …… moneda …… (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el periodo considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	……..
4) En relación con las **ratios financieras** ([35]) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y ([36])- y del valor): …….. ([37]) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ……..
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico. sírvase indicar:	…….. moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ……..
6) En relación con los **demás requisitos económicos** o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	…….. (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ……..

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	**Respuesta**
1 a) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de obras**: Durante el periodo de referencia, el operador económico **ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado**: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): …… Obras: …….. (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor. referencia exacta de la documentación): ……..

([34]) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
([35]) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
([36]) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
([37]) Repítase tantas veces como sea necesario.
([38]) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

Capacidad técnica y profesional	**Respuesta**			
1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios**: Durante el período de referencia ([39]). el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ([40])	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): ……			
	Descripción	Importes	Fecha	destinatarios

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos** ([41]) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	…….. …….
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	…….
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	…….
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ([42]) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	SI ☐ No ☐
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación: b) Su personal directivo:	a) …….. b) ……..
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	…….
8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual ….. ……. ….. ……. Año, número de directivos
9) El operador económico dispondrá de la **maquinaria, el material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	…….
10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar** ([43]) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato.	…….

([39]) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
([40]) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
([41]) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se «idea en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
([42]) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o. en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de los servicios.
([43]) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba)

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

11) Cuando se trate de **contratos públicos de suministros**: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declarará asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. SI la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	SI ☐ No ☐ SI ☐ No ☐ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor. referencia exacta de la documentación): ……..
12) Cuando se trate de **contratos públicos** de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo provisto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué o indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	SI ☐ No ☐ …….. (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ……..

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambientales en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	SI ☐ No ☐ …….. (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ……..
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	SI ☐ No ☐ …….. (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar Información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán Invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta Información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su capo, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación., los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	**Respuesta**
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	……..
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	SI ☐ No ☐ ([45])
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ([44]). sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor. referencia exacta de la documentación): ([46]) ……..

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-Ves exacta y veraz y ha sido facultada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ([47]), o

b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ([48]), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s). firma(s): …….

([44]) Indíquese claramente a que elemento se refiere la respuesta.
([45]) Repítase tantas veces como sea necesario
([46]) Repítase tantas veces como sea necesario
([47]) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
([48]) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del articulo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

ANEXO III

INCLUIR EN ARCHIVO A

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza al Servicio Cántabro de Salud, a solicitar de los entes que se indica, la siguiente información (**MARCAR CON X** LO QUE PROCEDA):

☐ INFORMACIÓN Y DATOS TRIBUTARIOS QUE POSEA LA **AGENCIA CÁNTABRA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 E) DEL R.D. 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Cántabro de Salud.

(Lugar, fecha y firma)

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

ANEXO IV

INCLUIR EN ARCHIVO A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 75/2019, DE 23 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES DE POLÍTICA GENERAL SOBRE LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS Y CLÁSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

D./Dª ----------, con domicilio en ---------- provincia de ----------, calle ---------- Nº ------- (Teléfono ---------- email: ----------, fax ----------) D.N.I. o documento que le sustituya, ----------, en nombre propio, o en representación de la empresa ----------, con NIF----------, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ----------, Dº ----------, en ---------- ----------, núm. ------- de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ----------.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

1º.- La empresa a la que representa cumple con los Convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental previstos en el Anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2º.- Cumple con las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

3º.- En la ejecución de los contratos, cumplirá con las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el Anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

4º.-Favorecerá la estabilidad en el empleo, asegurará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, contribuirá a la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos, de manera acorde con la legislación vigente en materia laboral y en cumplimiento de las cláusulas específicas de este contrato.

5º.- Establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

6º.- Aplicará al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres"

7º.- Garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato, mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución

8º.-Garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI (Lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales) establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas.

9º Al realizar la prestación y en relación con el objeto del contrato, aplicará las medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

NIF……

Sede Social……..

Dirección a efectos de Notificaciones……..

Persona de contacto……

Dirección de correo electrónico……..

Teléfonos……..

Fax……

Lugar y fecha Firma y sello

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

ANEXO Nº V

INCLUIR EN ARCHIVO B

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D. _____, como _____, de la empresa _____, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, declara que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Código del producto en el pliego	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 1591/2009 de 16 de octubre	Declaración de Conformidad del Fabricante (1)	Organismo Notificado (2)

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medicación. Cuando proceda se consignará SI
(2): productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase lia, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

(Fecha y firma)

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

ANEXO Nº VI

MODELO DE AVAL

La entidad …….. (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF……., con domicilio …… (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida ……, código postal ……, localidad ….., y en su nombre …….. (Nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: ……. (Nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF….., en virtud de lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: …….. (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante ……. Gobierno de Cantabria, por importe de: …… (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Gobierno de Cantabria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Gobierno de Cantabria.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Cantabria autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

NOTA.- El aval deberá ser bastanteado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

PODRA REALIZAR EL DESPOSITO DE LA FIANZA EN METALICO ELABORANDO EL MODELO 046 EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN.

Http: ovhacienda.cantabria.es

MODELO 046 → DEPOSITOS EN METÁLICO

Datos generales:

Órgano administrativo *

Siguiente →

Concepto *

6100 DEPÓSITOS EN METALICO

Hacer doble clic sobre 6100

Declarante - Sujeto pasivo:

NIF* y resto datos empresa

Siguiente →

Liquidación:

Descripción de la operación *

Poner el concepto ingreso Ej.

FIANZA PROVISIONAL O DEFINITIVA CONCURSO Nº……..., ETC

FECHA:

CUOTA: Importe total a ingresar

Finalización:

Introducir letras de control que aparecen en la imagen, en minúsculas

Siguiente →

IMPRIMIR EL MODELO
Ejemplar para el INTERESADO
Ejemplar para la ENTIDAD BANCARIA
Ejemplar para la ADMINISTRACIÓ

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

ANEXO VII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

INCLUIR EN ARCHIVO B en su caso

Nº Expediente:

Denominación del contrato que se licita:

……..…

D./Dª ----------, con domicilio en ---------- provincia de ----------, calle ---------- Nº ------- (Teléfono ---------- email: ----------, fax ----------) D.N.I. o documento que le sustituya, ----------, en nombre propio, o en representación de la empresa ----------, con NIF----------, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ----------, Dº ----------, en ---------- ----------, núm. ------- de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ----------.

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente archivo se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

ANEXO Nº VIII. ANEXO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

INCLUIR EN ARCHIVO B

CONVOCANTE: SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CENTRO: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"

HV/2022/0/0013

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR							
NIF/CIF	1er APELLIDO	2º APELLIDO		NOMBRE O RAZÓN SAOCIAL			
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VIA	NÚMERO	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA
CODIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO		PROVINCIA	PAIS		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO					
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE							
NIF/CIF	1er APELLIDO	2º APELLIDO		NOMBRE O RAZÓN SAOCIAL			
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VIA	NÚMERO	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA
CODIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO		PROVINCIA	PAIS		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO					
DOCUMENTOS ANEXADOS							
Abarán de entrega ☐							

LOTES A LOS QUE PRESENTA MUESTRAS:

NOMBRE LOTES	COD. HUMV	SI/NO
LOTE 1 URETEROSOCOPIO FLEXIBLE DESECHABLE. 9.5FR:	614751	
LOTE 2 URETEROSOCOPIO FLEXIBLE DESECHABLE. 8.7FR	618734	

Dirigido a:
Fdo.:

En a, de de

Firma 1: **06/09/2022 - Rafael Tejido García**
DIRECTOR GERENTE ATESPC1-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AqquDaVFhfKDnoossVx4xMTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*